



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01017

Asunto: Rechaza.

Mediante auto del 21 de septiembre del 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda, señalando los defectos de los que adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados por el demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Si bien la parte demandante presentó escrito con el fin de subsanar los defectos vistos por el Despacho dentro del término legal concedido, indicando los canales digitales de las partes y haciendo el respectivo juramento con la custodia del título, no dio cabal cumplimiento a las exigencias realizadas, en tanto no adecuó el escrito de la demanda con la totalidad de los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, los fundamentos de derecho y la cuantía, necesaria para determinar la competencia del proceso, de manera que la demanda fue presentada de manera incompleta.

Frente a lo anterior, el Art. 90 del Código General del Proceso, indica que, el juez señalará los defectos de que adolezca la demanda para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días; si no lo hiciera, se rechazará la demanda.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Archívense las diligencias.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 5 oct 2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e0c7ee7de9ece18f8d6053ccfaf13b0cd9f03c7726069bcfe4432b7854da9c4

Documento generado en 04/10/2021 01:19:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>